



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 15

Martes, 24 de enero de 2017

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

	Pág.
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	
<i>ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO</i>	
000217-17	EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA. 3
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	
<i>FCC AQUALIA, S.A.</i>	
000159-17	TASA POR SUMINISTRO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 1T/17 ZONA 1. 4
AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE	
000058-17	APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED PROVINCIAL DE ALMERÍA EN MATERIA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS (060 EXTENDIDO). 5
000227-17	CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN ANUNCIO 40/17 PUBLICADO EN BOP NÚMERO 6 DE 11 DE ENERO DE 2017 RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2016. 6
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	
005395-16	ACTUACIÓN INTERÉS PÚBLICO PARA CENTROS DE MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN POLÍGONO 42, 8
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	
000222-17	ANUNCIO DE LICITACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA. 9
AYUNTAMIENTO DE ILLAR	
000226-17	CORRECCIÓN DE ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PUBLICADO EN EL BOP 240 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2016. 10
AYUNTAMIENTO DE NIJAR	
004944-16	APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA CAMBIO DE USO DE VIVIENDA 11
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	
000048-17	EMPLAZAMIENTO INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 799/2016 13
AYUNTAMIENTO DE SIERRO	
000224-17	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SIERRO. 14
000225-17	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL MUNICIPIO DE SIERRO. 17
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	
000213-17	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO EJERCICIO ECONÓMICO 2017. 20
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE ANDALUCÍA	
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>	
000056-17	INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE REF. NI/4958-9145. 23
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>	
000057-17	INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE REF. NI/4958-9134. 24
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>	
005364-16	INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EXPEDIENTE CON REFERENCIA LAT/6723 25
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE FOMENTO	
<i>AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA</i>	
000228-17	ACUERDO POR EL QUE SE MANTIENEN DURANTE EL 2017 LAS TARIFAS APROBADAS EN 2016 POR SERVICIOS PORTUARIOS TÉCNICO-NAÚTICOS. 26
<i>AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA</i>	
000229-17	ACUERDO POR EL QUE SE MANTIENEN DURANTE EL 2017 LAS TARIFAS APROBADAS EN 2016 POR SERVICIOS COMERCIALES Y SUMINISTROS. 27
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERÍA	
000059-17	PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 271/2016 DE D. ALEJANDRO JAVIER ALVES LORENZO CONTRA SEGURIDAD INTEGRAL SEVYCO S.L.Y OTROS. 28

000060-17	PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES EN GENERAL 1005/2016 DE D. ANTONIO GARCIA VIVAS CONTRA PLAYA TRUCKS S.L. Y OTROS.	29
000061-17	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 977/2016 DE DÑA. ODILE DA SILVA CONTRA AGRO DALUVA S.L. Y OTRO.	30
000062-17	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 955/2016 DE DÑA. ESTRELLA SUAREZ SUAREZ CONTRA D./DÑA. IMANE EN NAHDA.	31
000063-17	PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES GENERAL 921/2016 DE DÑA. ROSA MARIA REDONDO PEREZ CONTRA MARIA PILAR.	32
000064-17	PROCEDIMIENTO 452/16 EJECUCION Nº 412/2016 DE D. DAMIAN GIMENEZ IBAÑEZ CONTRA INDALSER PUBLICIDAD S.L. Y OTROS.	33
000065-17	PROCEDIMIENTO 1131/14 EJECUCION Nº 128/2016 DE DÑA. NURIA LAGUNA ABADIA CONTRA CENTRO DENTAL VIVADENT S.L. Y OTROS.	34
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA		
000043-17	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 272/2015 DE DÑA. DANIELA GHIATA CONTRA INVIATAL S.L. Y OTROS.	35
000044-17	PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES EN GENERAL 719/2016 DE D. PABLO SERRANO MAZZAMATI CONTRA GRUPO GARCANGELO S.L. Y OTROS.	36
000045-17	PROCEDIMIENTO CANTIDAD 379/2014 DE D. JUAN ANTONIO HIGUERAS DIAZ CONTRA LOGISTICA ALMANSUR, S.L. Y OTROS.	37
000046-17	PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES EN GENERAL 304/2015 DE D. JESUS LOPEZ SIMON CONTRA ROYPEREXPORT Y FRUT SOL ALMERIA.	38
000047-17	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 434/2016 DE D. ALBERTO GABRIEL GONZALEZ SANCHEZ CONTRA SOLUCIONES MOVILES DE LA REHABILITACION S.L. Y OTROS.	39
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA		
000049-17	SENTENCIA 638 DE 14.12.2016 EN PROCEDIMIENTO AUTOS 785/16	40
000051-17	RESOLUCIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 312/16 SO	41

ADMINISTRACIÓN LOCAL

217/17

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO

ANUNCIO

Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016, ha adoptado, entre otros, el acuerdo número 8, sobre Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza General de Recaudación de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOP) número 38, de 25 de febrero de 2013.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), puesto en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente queda expuesto al público por un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de www.dipalme.org, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en un diario de difusión provincial, durante los cuales, el mismo podrá ser examinado por los interesados en las dependencias del Servicio Jurídico y Administrativo de Hacienda de la Delegación Especial de Hacienda de esta Excm. Diputación, sitas en la Calle Navarro Rodrigo, núm. 17, C.P.: 04001, de Almería, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulase reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo provisional. No obstante, a los concretos efectos del citado artículo 17.1 del TRLRHL, en el tablón de anuncios electrónico indicado, al presente anuncio, se anexa, además, certificación de la Secretaría General de la Diputación comprensiva del acuerdo provisional adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados.

Almería, a 20 de enero de 2017.

EL DIPUTADO DELEGADO ESPECIAL DE HACIENDA, Manuel Alías Cantón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

159/17

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA FCC AQUALIA, S.A.

ANUNCIO

José V. Colomina Berenguel, Gerente de FCC Aqualia, S.A., concesionaria del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento de Almería, hace saber que de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa de Alcantarillado, se exponen al público los censos de ingresos por recibo siguientes:

A) Tasa por Suministro de Agua Potable:

- Cuota de Fija y Variable. Primer Trimestre de 2017.

B) Tasa por Alcantarillado:

- Cuota Fija y Variable. Primer Trimestre de 2017.

C) Canon Autonómico:

- Cuota Fija y Variable. Primer Trimestre de 2017.

Zona 1: correspondiente a los núcleos y barrios comprendidos desde la AVDA del MEDITERRANEO hacia el LEVANTE: Cabo de Gata, Retamar, El Alquían, La Cañada, Venta Gaspar, Puche, Los Molinos, Villa Blanca, Nueva Almería, entre otros.

La exposición pública será por plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la aparición de este anuncio. Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlos en las oficinas del Servicio, sitas en C/González Garbín, 32 y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. El periodo de recaudación voluntaria será de dos meses a partir de la fecha de finalización de la exposición pública de los censos de ingresos. Las deudas no satisfechas al finalizar el plazo de pago voluntario se exigirán conforme a la Legislación Vigente.

Almería, a 16 de enero de dos mil diecisiete.

EL GERENTE, José V. Colomina Berenguel.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

58/17

AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE

EDICTO

D^a. Angeles Mirallas Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bayarque (Almería).

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Bayarque, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 30 de diciembre de 2016, ha acordado la adhesión del Ayuntamiento de Bayarque al Convenio Marco de Colaboración en materia de registro de documentos entre Entidades adheridas a la Red Provincial de Almería (060 extendido) cuyo texto íntegro ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 105 de fecha 3 de junio de 2010. Convenio que tiene por objeto permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Entidades Locales de la Provincia de Almería adheridas al mismo, en los Registros Generales de cualquiera de tales Entidades Locales.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con la cláusula sexta del Convenio.

En Bayarque, a 3 de enero de 2017.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angeles Mirallas Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

227/17

AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE**ANUNCIO**

Advertido error material en el Anuncio 40/17, publicado en el BOP de Almería número 6, de 11 de enero de 2017, relativo a la aprobación inicial del acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, se procede a la publicación del texto correcto.

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Finales
Progr.	Económica				
2410	14302	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN	0,00	6.914	6.914
2410	16000	SEG. SOCIAL PROG. AYUDA A LA CONTRATACION, EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+	6.144	4.938	11.082
2310	22106	PROGRAMA SUMINISTROS MINIMOS VITALES	0,00	3.000	3.000
2410	14301	PROGRAMA EMPLE@JOVEN	4.851	1.618	6.469
1500	60901	PFEA EMPLEO ESTABLE	0,00	18.000	18.000
1500	60902	ASISTENCIA ECONOMICA: CONSULTORIO MEDICO	0,00	10.000	10.000
TOTAL			10.995	44.470	55.465

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y mayores ingresos, en los siguientes términos:

a) nuevos ingresos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación Económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
45081			SUBVENCIONES PROGRAMA AYUDA A LA CONTRATACION	0,00	6.914
45081			SUBVENCION GASTOS SEGURIDAD SOCIAL AYUDA A LA CONTRATACION	0,00	4.202
45081			PROGRAMA SUMINISTROS MINIMOS VITALES	0,00	3.000
45082			PFEA EMPLEO ESTABLE	0,00	18.000
45082			ASISTENCIA ECONOMICA: CONSULTORIO MEDICO	0,00	10.000
TOTAL INGRESOS				0,00	42.116

b) mayores ingresos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación Económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
45081			SUBVENCIONES PROGRAMA EMPLE@JOVEN	4.851	1.618
45081			SUBVENCION SEG. SOCIAL PROGRAMA EMPLE@JOVEN	3.195	736
TOTAL INGRESOS				8.046	2.354

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores,
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bayarque, a 17 de enero de 2017.

LA ALCALDESA, Ángeles Mirallas Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5395/16

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

Recibido en este Ayuntamiento expediente nº 525/16 promovido por VICASOL S.C.A... A. solicitando ACTUACIÓN INTERÉS PÚBLICO para CENTRO DE MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS en Polígono 42, parcela 1, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO.

Se somete a Información Pública durante el período de 20 DIAS HABLES, contados a partir de la publicación de este Edicto en el B.O.P., durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, por cuantas personas se encuentren afectadas, pudiendo presentar cuantas alegaciones estime pertinentes, con los documentos que los justifique.

Todo ello en cumplimiento con el Art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002.

Dado en El Ejido, a 17 de enero de 2017

EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, Alberto González López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

222/17

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de prestación de servicios Postales y Telegráficos para el Ayuntamiento de Huércal-Overa, expediente administrativo nº 2016/053270/006-302/00003, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Huércal-Overa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 2016/053270/006-302/00003.
- d) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
 2. Domicilio: Avenida Guillermo Reyna, nº 7
 3. Localidad y código postal: Huércal-Overa, 04600.
 4. Teléfono: 950.134.900
 5. Fax: 950.471.211
 6. Correo Electrónico: licitaciones@huercal-overa.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.huercal-overa.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de Servicios.
- b) Descripción: Contrato de "Servicios Postales y Telegráficos relacionados con la correspondencia ordinaria, certificada y notificaciones administrativas."
- c) CPV: 64110000-0.
- d) Admisión de prórroga: Si.
- e) Plazo de ejecución: Dos años (2), con posibilidad de prórroga por otros dos años (2) más, siendo el plazo máximo de ejecución de CUATRO (4) años.
- f) Lugar de ejecución: Dependencias municipales del Ayuntamiento de Huércal-Overa.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
- d) Criterios de adjudicación: Según lo indicado en la cláusula undécima del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe de licitación: 16.824,16 euros/Año, en el que está incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que esta sujeto algunos servicios objeto del contrato.

5. Valor estimado del contrato: 64.454,20 euros IVA excluido (conforme al art. 88 del TRLCSP, teniendo en cuenta una única prórroga por otros dos años más).

6. Garantías:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: Será del 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido, constituida de forma indicada en el Pliego.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación: (indicado en la cláusula décima del Pliego de cláusulas administrativas particulares).

a) Lugar de presentación:

Ayuntamiento de Huércal-Overa-Registro General.
Avda. Guillermo Reyna, nº 7. 04600 Huércal-Overa (Almería).

Asimismo, se podrá presentar en cualquiera de los lugares establecidos, con carácter general, en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de ser presentadas las ofertas por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío o presentación en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, fax o correo electrónico, en el mismo día, (fax 950.471.211 / correo electrónico: licitaciones@huercal-overa.es). Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Plazo de presentación de ofertas: Será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde el siguiente a la publicación del Anuncio de Licitación en el BOP de Almería. En el caso de que el último día fuese inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

8. Apertura de las ofertas: Según lo indicado en la cláusula decimoquinta del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
EL ALCALDE, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

226/17

AYUNTAMIENTO DE ILLAR

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el B.O.P. núm. 240 de fecha lunes, 19 de diciembre de 2016, en el anuncio núm. 5309/16 correspondiente al Ayuntamiento de Íllar, en la página número 26 se ha observado un error de transcripción por lo que se procede a su correcta publicación.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza municipal sobre gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD).

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Íllar, a 12 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE, Carmelo Llobregat Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4944/16

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

EDICTO

D^a. Esperanza Pérez Felices, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que a efectos de lo establecido en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publica el texto de la resolución adoptada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 07/07/2016, por el que se aprueba el proyecto de actuación que se indica:

"2.9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A CASA DE TURISMO RURAL, EN PJE. EL CAMPILLO, DE RODALQUILAR, PROMOVIDO POR KLAUS ULRICH PHILIP AMEND.

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo Territorial, Agricultura y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 4 de julio pasado, a la propuesta formulada por el Concejal Delegado del Área de Agricultura, y que literalmente dice como sigue:

"Precisándose adoptar acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable con número de expediente 1208/2015, instado por KLAUS ULRICH PHILIPP AMEND, cuyo objeto es el cambio de uso de vivienda para casa de turismo rural, en C/ La Caseta, pol 242, Parcela 21, RODALQUILAR, T.M. de Níjar.

Considerando que la parcela dispone de clasificación y calificación urbanística de Suelo no Urbanizable de Especial Protección dentro del ámbito del Parque Natural Cabo de Gatá-Níjar y Suelo No Urbanizable de Especial Protección Sectorial, SNU-PC-2.6, Cauces y Márgenes; con localización geográfica en parcela con identificación catastral nº. 04066A242000210001SA, finca registral Nº . 13.479.

Resultando que, el expediente ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica Municipal y se ha admitido a trámite mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 0/10/2 015, y ha sido sometido a información pública, por plazo de 20 días hábiles, mediante Edicto publicado en el B.O.P. núm. 24 9, de fecha 3 0 de diciembre de 2015 y notificación personal a los propietarios.

Resultando que, según informe del trámite de información pública de fecha 10 de febrero 2016, obrante en el expediente, no se ha presentado alegación alguna.

Resultando que por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente se emite informe favorable con registro de salida de fecha 2 de febrero de 2016, y el mismo se indica que concurren los requisitos, objeto y usos del artículo 42 de la LOUA, así como el carácter excepcional a que alude el art. 13.1 del Texto Refundido de las Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015, de 30 de octubre), considerándose respecto al art. 57.1.1º LOUA, un acto adecuado y proporcionado al uso a que se vincula.

Resultando que por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente se emite informe con registro de salida de fecha 7 de mayo de 2016, en el que se indica que la actuación proyectada resultaría compatible con la conservación de los recursos naturales del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.

Resultando que, concurren en las actuaciones proyectadas los requisitos de UTILIDAD PÚBLICA o INTERÉS SOCIAL, según justificación obrante en la documentación técnica aportada por el solicitante interesado.

Resultando que la competencia para la aprobación de los Proyectos de Actuación de Interés Público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Constan en el expediente los correspondientes informes técnico y jurídico.

En virtud de lo anterior, vistos los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público que a continuación se relaciona:

Expte. nº. 1208/2015, instado por KLAUS ULRICH PHILIPP AMEND, para "cambio de uso de vivienda para casa de turismo rural, en c/ La Caseta, pol 242, Parcela 21, RODALQUILAR"; según proyecto redactado por el arquitecto D. Manuel Martín Mendoza, con visado nº. 15-00644-MT de fecha 26/05/2016; estableciendo el plazo de cualificación urbanística de los terrenos en 30 años.

Segundo.- Condicionar la aprobación del Proyecto de Actuación al cumplimiento, por parte del promotor, de las siguientes obligaciones:

- La constitución de garantía, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por importe del 10% del total de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse del incumplimiento e infracciones, así como de las labores de restitución de los terrenos.

- Abonar la prestación compensatoria fijada en el art. 52.5 de la LOUA en cuantía del 2% del importe de la inversión, en aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable.

- Solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Obras, en el plazo máximo de un año, a contar desde la aprobación del Proyecto de Actuación; si bien, la licencia de obras estará condicionada a la obtención de licencia de apertura de la actividad y a

la resolución favorable del procedimiento ambiental correspondiente, al cumplimiento de las condiciones indicadas en esta última, y a la obtención de autorización de la Consejería competente en materia de dominio público hidráulico en el caso de que las obras pudieran estar afectadas por esta legislación sectorial.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca Y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en orden a su conocimiento y efectos,

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

No produciéndose debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por mayoría de 11 votos a favor (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA) y 8 abstenciones (Grupo Político Municipal del Partido Popular), acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta."

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que contra el mencionado acto o acuerdo, que pone fin a la vía administrativa o, en su caso, resulta ser de trámite cualificado, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado desde el siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que ha dictado el acto o acuerdo, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, si se tratara de la competencia del mismo establecida en el artículo 8 de la Ley Jurisdiccional que más adelante se cita, ó ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, si de la competencia de la misma, establecida en el artículo 10 de la citada Ley, se tratara, o ejercitar cualquier otra acción administrativa revisora que convenga, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998, y artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Níjar, a 9 de noviembre de 2016.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Esperanza Pérez Felices.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

48/17

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, (Almería).

HACE SABER, que con fecha 30 de noviembre, NRE. 2016/26388, se ha recibido en esta Entidad Local Decreto del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Número 2 de Almería, recaído en el Procedimiento ordinario 799/2016, Negociado PG, relativo al acto recurrido por la Junta de Andalucía frente al Acuerdo de fecha 25 de abril de 2016 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2016 y Acuerdo 12 de Septiembre de 2016 que declara el levantamiento de la suspensión cautelar de la oferta de empleo público y la reanudación de las bases y convocatorias de promoción interna. Del citado Procedimiento se dimana una Pieza Separada nº 799.1/2016, sobre medidas cautelares.

Por tal motivo, atendiendo a las Resoluciones referenciadas, y habiendo sido requerido el Ayuntamiento, se procede a dar traslado de las mismas a los interesados, emplazándoles para que puedan comparecer ante ese Juzgado en el plazo de nueve días con los apercibimientos del artículo 48 LRJCA.

Lo que se le comunica para general conocimiento de los Interesados y para constancia y conocimiento.

Roquetas de Mar, Almería, 7 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

224/17

AYUNTAMIENTO DE SIERRO

EDICTO

D. Juan Rubio Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sierro (Almería).

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Municipio de Sierro aprobada provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de Noviembre de 2016, se elevan a definitivos y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

Artículo 1.- Normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Sierro, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a), del número 1 del artículo 59 y los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá:

- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

- Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble no dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los bienes de dominio público afectos a uso público.
- Los bienes de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados, igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3.- Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio:

- Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

- Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

- Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979 (LA LEY 12/1979), y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución (LA LEY 2500/1978).

- Los de la Cruz Roja Española.

- Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

- La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

- Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

- Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.(Artículo 7 Ley 22/1993).Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

- Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el Artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio (LA LEY 1629/1985), e inscrito en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el Artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio (LA LEY 1629/1985).

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el Artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio (LA LEY 1629/1985).

- La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas:

- En aplicación del artículo 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (), y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

- Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 6,00 euros.

- Rústicos que su cuota líquida sea inferior a 3,00 euros 3

- En aplicación del 62.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (), el Ayuntamiento decidirá aplicar la exención de los bienes que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

- Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LA LEY 1914/2003) que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos.

b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión. Sin perjuicio del deber de los concesionarios de formalizar las declaraciones a que se refiere el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el ente u organismo público a que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, estará obligado a suministrar anualmente al Ministerio de Economía y Hacienda la información relativa a dichas concesiones en los términos y demás condiciones que se determinen por orden.

Para esa misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente o el organismo público al que se refiere el párrafo anterior, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto, la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

Artículo 5 Afección de los bienes al pago del impuesto y responsabilidad solidaria en la cotitularidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias .

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5.- Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

Artículo 6.- Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral en este impuesto.

Artículo 7.- Cuota tributaria y tipo de gravamen.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El tipo de gravamen será:

a) Bienes Inmuebles Urbanos: 0,60 %.

b) Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: 0,55%

c) Bienes Inmuebles de características especiales: 0,60%

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa, quedando derogada la anterior Ordenanza Fiscal.

Contra el presente acuerdo definitivo de aprobación de Ordenanza, podrán interponer los interesados, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación definitiva en el B.O.P.

En Sierro, a 20 de enero de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Rubio Cano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

225/17

AYUNTAMIENTO DE SIERRO

EDICTO

ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL MUNICIPIO DE SIERRO

Artículo 1.- Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá en este Municipio:

1. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

2. Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Naturaleza y Hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3.- Exenciones.

1. Estarán exentos de este Impuesto:

a. Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b. Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d. Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra y conforme al Artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

f. Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5.- Cuota del impuesto.

Las cuotas del impuesto son las siguientes en función del tipo de vehículo, conforme al siguiente cuadro de tarifas:

	CUOTA MÍNIMA LHL	COEFICIENTE	CUOTA
TURISMOS			
De menos de 8 caballos fiscales	12,62 €	1,41	17,79 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08 €	1,43	48,73 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94 €	1,43	102,87 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61 €	1,46	130,83 €
De 20 caballos fiscales en adelante	110,38 €	1,46	161,15 €
AUTOBUSES			
De menos de 21 plazas	83,30 €	1,61	134,11 €
De 21 a 50 plazas	118,64 €	1,61	191,01 €
De más de 50 plazas	148,30 €	1,62	240,25 €
CAMIONES			
De menos de 1.000 kg de carga útil	42,28 €	1,60	67,65 €
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	83,30 €	1,62	134,95 €
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	118,64 €	1,63	193,38 €
De más de 9.999 kg de carga útil	148,30 €	1,63	241,73 €
TRACTORES			
De menos de 16 caballos fiscales	17,67 €	1,35	23,85 €
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77 €	1,35	37,49 €
De más de 25 caballos fiscales	83,30 €	1,35	112,46 €
REMOLQUES			
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	17,67 €	1,30	22,97 €
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	27,77 €	1,35	37,49 €
De más de 2.999 kg de carga útil	83,30 €	1,35	112,46 €
OTROS VEHÍCULOS			
Ciclomotores	4,42 €	1,37	6,06 €
Motocicletas hasta 125 c.c.	4,42 €	1,39	6,14 €
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	7,57 €	1,41	10,67 €
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	15,15 €	1,42	21,51 €
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	30,29 €	1,43	43,31 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58 €	1,43	86,63 €

Artículo 6.- Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones, de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

a. Una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación prevista en la letra a) del apartado anterior, debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute, acompañando a la instancia/solicitud fotocopia del Certificado de Características Técnicas y del permiso de circulación del vehículo afecto, así cuantos documentos estime oportunos para acreditar su antigüedad, y será aplicable a partir del devengo siguiente a la fecha de la solicitud.

No obstante lo anterior, la bonificación se aplicará de oficio para todos los vehículos que, con la antigüedad mínima de veinticinco años, vienen figurando en el padrón o matrícula del Impuesto, verificándose dicha antigüedad por los datos informáticos suministrados por la Dirección General de Tráfico.

b. Una bonificación del 50% para vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

Para poder gozar de la bonificación a que se refieren este apartado, los interesados deberán instar su concesión, presentando solicitud en el Registro General de la Corporación, acompañada de la documentación del vehículo que acredite las características del motor.

Artículo 7.- Periodo impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 8.- Régimen de declaración y liquidación.

1. Corresponde a este Municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

El padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9.- Pago e ingreso del Impuesto.

1. En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de los recargos previstos en la Ley General Tributaria 58/2007.

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

213/17

AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO**ANUNCIO****Resolución de la Alcaldía de 18 de enero de 2017.****Aprobación definitiva del Presupuesto General Único. Ejercicio económico 2017.**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General único de esta Corporación para el ejercicio económico de 2017, según Acuerdo del Pleno de fecha 02 de diciembre de 2016, como igualmente la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo y Bases de Ejecución.

Atendido que, expuesto al público el expediente de referencia, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 235, de fecha 12-12-2016, no se han presentado reclamaciones de ninguna clase contra el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones de aplicación; esta Alcaldía-Presidencia viene en adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General único de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2017, siendo su montante en ingresos de 7.455.195,75 euros, y en gastos de 6.401.976,00 euros, el cual presenta un superávit de + 1.053.219,75 euros, equivalente al importe del remanente líquido de tesorería negativo de la última liquidación del presupuesto aprobada que es la del ejercicio de 2015; cuyo resumen numérico por capítulos es el siguiente:

<u>Capítulos</u>	<u>ESTADO DE INGRESOS. DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>	
	<u>1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>		
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES		<u>7.455.195,75</u>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.257.014,00	<u>6.777.794,00</u>
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	202.300,00	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.035.180,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.180.000,00	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	<u>103.300,00</u>	
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	540.000,00	<u>667.401,75</u>
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>127.401,75</u>	
	<u>2.- OPERACIONES FINANCIERAS</u>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	<u>10.000,00</u>
9	PASIVOS FINANCIEROS	<u>0,00</u>	
	<u>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....</u>		<u>7.455.195,75</u>

<u>Capítulos</u>	<u>ESTADO DE GASTOS. DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>	
	<u>1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>		<u>5.635.976,00</u>
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES		<u>5.040.916,00</u>
1	GASTOS DE PERSONAL	2.846.335,00	
2	GASTOS EN BIENES CTES Y SERVIC.	1.110.170,00	
3	GASTOS FINANCIEROS	202.745,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	852.250,00	
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	<u>29.416,00</u>	
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL		<u>595.060,00</u>
6	INVERSIONES REALES	595.060,00	

Capítulos	ESTADO DE GASTOS, DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Euros)	
	2.- OPERACIONES FINANCIERAS		766.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	756.000,00	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....		6.401.976,00

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo que en dicho documento se contemplan, habiendo quedado suprimido de la misma el puesto de Vicesecretaría-Intervención, en armonía con el Acuerdo del Pleno adoptado al respecto en sesión ordinaria de fecha 28/10/2016, cuyo detalle es el siguiente:

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

I. Funcionarios de carrera			Plazas		CE (*)
PUESTO DE TRABAJO / GRUPO / NIVEL			Oc.	Vac.	
CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL					
SECRETARÍA.	A ₁	27	0	1	14.086,97
INTERVENCIÓN-TESORERÍA.	A ₁	26	0	1	10.534,01
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Subescalas Administrativa y Auxiliar					
ADMINISTRATIVO (JEFE NEGOCIADO).	C ₁	22	2	0	9.027,06
ADMINISTRATIVO.	C ₁	20	0	1	9.027,06
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1 en excedencia)	C ₂	18	8	1	6.102,04
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Subescala Servicios Especiales. Clase: Policía					
SUBINSPECTOR – JEFE DE POLICÍA.	A ₂	26	1	0	8.908,20
OFICIAL DE POLICÍA.	C ₁	22	1	0	9.128,00
POLICIA.	C ₁	21	7	2	7.794,64
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Subescala Técnica. Clase: Técnicos auxiliares					
FONTANERO-ELECTRICISTA.	C ₂	18	1	0	6.346,34

II. Personal laboral fijo			Plazas		CE (*)
PUESTO DE TRABAJO / GRUPO / NIVEL			Oc.	Vac.	
GRUPO II: TITULADOS MEDIOS					
ARQUITECTO TÉCNICO (2 en excedencia)	A ₂	21	2	0	9.212,84
GRUPO III: BACHILER SUP./FP. II					
JEFE DE OBRAS Y SERVICIOS	C ₁	20	0	1	6.346,34
GRUPO IV: GRAD. ESCOLAR/FP. I					
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C ₂	18	2	0	6.281,38
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C ₂	18	3	0	6.102,04
ANIMADOR SOCIO-CULTURAL y DEPORTIVO	C ₂	18	1	0	5.775,98
AUXILIAR DE GUARDERÍA	C ₂	18	0	2	4.424,98
FONTANERO ELECTRICISTA	C ₂	18	3	1	6.346,34
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C ₂	18	1	0	6.346,34
OFICIAL SEPULTURERO	C ₂	18	0	1	4.601,38
CONDUCTOR	C ₂	18	1	0	5.004,02
GRUPO V: ESTUDIOS PRIMARIOS					
PEÓN DE MANTENIMIENTO	E	14	2	0	3.911,32
ORDENANZA	E	14	1	0	2.396,94
LIMPIADORA	E	14	2	2	2.396,94
OPERARIO DE OFICIOS	E	14	5	0	4.729,06

III. Personal eventual	No hay
-------------------------------	--------

(*) complemento específico del año 2016.

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Tercero.- Que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Según lo dispuesto en el Artº 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vélez-Rubio, a 19 de enero de 2017.

EL ALCALDE, Miguel Martínez-Carlón Manchón.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

56/17

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referencia NI/4958-9145 con objeto de:

AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

TITULAR: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

DOMICILIO: Paraje La Cepa, n.º 2 Huércal de Almería, ALMERIA

FINALIDAD: EL EJIDO, PROYECTO DE VARIANTE Y SOTERRAMIENTO DE TRAMO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN A 20 kV. "CUMBRES-NORIAS" ENTRE APOYOS A921087 Y A921091, CUYA FINALIDAD ES REALIZAR SUSTITUCIÓN DE CONDUCTOR Y APOYOS Y SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AEREA DE MEDIA TENSIÓN POR AFECTACIÓN A NAVE INDUSTRIAL, SITO EN POLÍGONO LA REDONDA, PARCELA 53. CAMPOEJIDO, T.M. DE EL EJIDO. (ALMERÍA).

EMPLAZAMIENTO:

Emplazamiento: Polígono La Redonda, Parcela 53, Campoejido. T.M. de El Ejido (Almería).

COORDENADAS UTM:

Coordenadas UTM ED-50 HUSO 30:

Coordenadas INICIO LAMT Y LSMT X: 522.118 Y: 4.070.060

Coordenadas FIN LAMT Y LSMT X: 522.275 Y: 4.070.116

Apoyo n.º 3 X: 530.483 Y: 4.072.686

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

NUEVA LÍNEA AÉREA DE M.T.

Tipo: L.A.M.T. 20 kV

Longitud tramo línea eléctrica en Km.: 0,186 km.

Conductores: LARL-56.

Tipo: R.S.M.T. 20 kV.

Longitud tramo línea eléctrica en Km: 0,077 Km

Canalización nueva en km.: 0,051

Conductores RSMT: RH5Z1 18/30 kV 3x240 mm² K-AI

PRESUPUESTO: 25.370,59 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en C/. Hermanos Machado, 4, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, Luis Miguel Díaz de Quijano González.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

57/17

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referencia NI/4958-9134 con objeto de:

AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

TITULAR: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

DOMICILIO: Paraje La Cepa, nº 2, Huércal de Almería (ALMERÍA).

FINALIDAD: VÍCAR, PROYECTO DE CIERRE DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN A 20 kV. ENTRE LOS C.T. 36.571 "CHATARRERÍA" Y C.T. 114.550 "CAMINO SAN LUCIANO", CUYA FINALIDAD ES REALIZAR UN CIERRE EN ANILLO ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN N.º 36.571 "CHATARRERÍA" Y CENTRO N.º 114.550 "CAMINO SAN LUCIANO", T.M. DE VÍCAR. (ALMERÍA)

EMPLAZAMIENTO:

Emplazamiento: Ctra. N-340 a, P.K. 422, T.M. de Vícar (Almería).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

NUEVA LÍNEA AÉREA DE M.T.

Tipo: LA.M.T. S/C 20 kV.

Longitud en Km.: 0,365 km.

Conductores: 3x54,6 mm².

Apoyos: Metálicos de Celosía.

Aisladores: Polímeros.

PRESUPUESTO: 16.913,00 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, 4, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, Luis Miguel Díaz de Quijano González.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

5364/16

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referencia LAT/6723 con objeto de:

AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

TITULAR: CDAD. DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DE ALMANZOARA.

DOMICILIO: RAMBLA CIRERA. CUEVAS DE ALMANZORA.

OBJETO: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A IMPULSIÓN SITUADA EN PARAJE LA BOMBARDA EN EL T.M. DE CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA).

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN:

Origen: Apoyo N.º 1085.

Final: CD proyectado.

Término municipal afectado: Cuevas de Almanzora.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 25.

Longitud total en m: 130 m.

Conductores: Al-Ac 54,6 mm².

Aislamiento: Desnudos.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Paraje La Bombarda. Cuevas de Almanzora.

Tipo: Prefabricado tipo rural. CTC.

Potencia en KVA: 125

Relación de transformación: 25/0,4 kV.

LÍNEA DE BAJA TENSIÓN:

Final: Cajas General de Protección.

Término municipal afectado: Cuevas de Almanzora.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 400 V.

Longitud total: 10 m.

Conductores: 3,5 x 150 mm² Al RVK.

Aislamiento: 0,6/1kV.

PRESUPUESTO: 33.552,00 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en C/. Hermanos Machado, 4, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, Luis Miguel Díaz de Quijano González.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

228/17

MINISTERIO DE FOMENTO AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA

ANUNCIO

ACUERDO SOBRE TARIFAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA POR SERVICIOS PORTUARIOS (SERVICIOS TÉCNICO-NÁUTICOS) PARA EL AÑO 2017

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería, de fecha 22 de diciembre de 2016, en el punto 7, adoptó el acuerdo de mantener durante el año 2017 las mismas tarifas de la Autoridad Portuaria de Almería por Servicios Portuarios (Servicios Técnico-Náuticos) aprobadas para el año 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA PRESIDENTA, Trinidad Cabeo Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

229/17

MINISTERIO DE FOMENTO AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA

ANUNCIO

ACUERDO SOBRE TARIFAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA POR SERVICIOS COMERCIALES Y SUMINISTROS PARA EL AÑO 2017

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería, de fecha 22 de diciembre de 2016, en el punto 7, adoptó el acuerdo de mantener durante el año 2017 las mismas tarifas de la Autoridad Portuaria de Almería por Servicios Comerciales y Suministros aprobadas para el año 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA PRESIDENTA, Trinidad Cabeo Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

59/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 271/2016. Negociado: E2.

N.I.G.: 0401344S20130005122.

De: D/D^a. ALEJANDRO JAVIER ALVES LORENZO.

Abogado: JOSE EMILIO ROLDAN MURCIA.

Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTIA SALARIAL, EDUARDO FELIPE MURIEDAS BENITEZ y SEGURIDAD INTEGRAL SEVYCO SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a Alfredo Moreno González, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 271/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. ALEJANDRO JAVIER ALVES LORENZO, contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, EDUARDO FELIPE MURIEDAS BENITEZ y SEGURIDAD INTEGRAL SEVYCO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/12/16 del tenor literal siguiente:

AUTO

En ALMERIA, a quince de diciembre de dos mil dieciséis.

Dada cuenta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se siguen actuaciones núm. 1237/13, hoy Ejecución N^o: 271/2016 a instancias de ALEJANDRO JAVIER ALVES LORENZO, contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, EDUARDO FELIPE MURIEDAS BENITEZ y SEGURIDAD INTEGRAL SEVYCO SL en reclamación de cantidad.

SEGUNDO.- Con fecha.. se dictó Sentencia por la que se condenaba a la empresa FONDO DE GARANTIA SALARIAL, EDUARDO FELIPE MURIEDAS BENITEZ y SEGURIDAD INTEGRAL SEVYCO SL, al abono de 5877,36 € PPAL Y 800 € supletorio a la parte actora.

TERCERO.- La empresa demandada, según consta en las actuaciones, se encuentra en situación de concurso, seguido en el JUZGADO DE LO MERCANTIL.

CUARTO - Mediante escrito, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO - Dispone el Art. 55.1 de 1m Ley 22/2003, de 9 de Julio, que declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, sancionando el párrafo 3^o con nulidad de pleno derecho a las actuaciones que se practiquen en contravención de lo anteriormente indicado.

PARTE DISPOSITIVA

El anterior escrito, regístrese en el libro de su clase.

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor del concurso.

Procédase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el Libro de su clase.

Y para que sirva de notificación al demandado EDUARDO FELIPE MURIEDAS BENITEZ y SEGURIDAD INTEGRAL SEVYCO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se liarán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a quince de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfredo Moreno González.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

60/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1005/2016. Negociado: JM.

N.I.G.: 0401344S20160004153.

De: D/D^a ANTONIO GARCIA VIVAS.

Abogado: MANUEL TORESANO AYALA.

Contra: D/D^a. PLAYA TRUCKS SL, PLAYA AUTO SL y FRANCISCO LOPEZ MARTINEZ SL

Abogado:

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el lltmo. Sr/Sra. DIEGO MIGUEL ALARCON, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA, en los autos número 1005/2016 seguidos a instancias de ANTONIO GARCIA VIVAS contra PLAYA TRUCKS SL, PLAYA AUTO SL y FRANCISCO LOPEZ MARTINEZ SL sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a PLAYA TRUCKS SL, PLAYA AUTO SL y FRANCISCO LOPEZ MARTINEZ SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 08/JUNIO/2017; 10:45, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a PLAYA TRUCKS SL, PLAYA AUTO SL y FRANCISCO LOPEZ MARTINEZ SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En ALMERIA, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, firma ilegible.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

61/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 977/2016. Negociado: JM.

N.I.G.: 0401344S20160004049.

De: D/D^a ODILE DA SILVA.

Abogado:

Contra: D/D^a. AGRO DALUVA SL y DAVID FIGUEREDO HIDALGO.

Abogado:

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el lltmo. Sr/Sra. DIEGO MIGUEL ALARCON, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA, en los autos número 977/2016 seguidos a instancias de ODILE DA SILVA contra AGRO DALUVA SL y DAVID FIGUEREDO HIDALGO sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a DAVID FIGUEREDO HIDALGO como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16/MAYO/2017; 10:30, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a DAVID FIGUEREDO HIDALGO para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En ALMERIA, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, firma ilegible.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

62/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 955/2016. Negociado: JM.

N.I.G.: 0401344S20160003974.

De D/Dª. ESTRELLA SUAREZ SUAREZ.

Abogado: JAIME MARTIN MARTIN.

Contra: D/Dª. IMANE EN NAHDA.

Abogado:

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el lltmo. Sr/Sra. DIEGO MIGUEL ALARCON, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA, en los autos número 955/2016 seguidos a instancias de ESTRELLA SUAREZ SUAREZ contra IMANE EN NAHDA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a IMANE EN NAHDA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 06/NOVIEMBRE/2018; 12:20, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a IMANE EN NAHDA para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En ALMERIA, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, firma ilegible.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

63/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 921/2016. Negociado: JM.

N.I.G.: 0401344S20160003820.

De: D/D^a. ROSA MARIA REDONDO PEREZ.

Abogado: LAURA VALVERDE LOPEZ.

Contra: D/D^a. MARIA PILAR.

Abogado:

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el lltmo. Sr/Sra. DIEGO MIGUEL ALARCON, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA, en los autos número 921/2016 seguidos a instancias de ROSA MARIA REDONDO PEREZ contra MARIA PILAR sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a ROSA MARIA REDONDO PEREZ y MARIA PILAR como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 30/MARZO/2017; 10:15, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ROSA MARIA REDONDO PEREZ y MARIA PILAR para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En ALMERIA, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, firma ilegible.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

64/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20160001965

Procedimiento: 452/16.

Ejecución N°: 412/2016. Negociado: G2.

De: D/Dª: DAMIAN GIMENEZ IBAÑEZ.

Contra: D/Dª INDALSER PUBLICIDAD SL y FOGASA

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 412/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de DAMIAN GIMENEZ IBAÑEZ contra INDALSER PUBLICIDAD SL, en la que con fecha 16/12/16 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ALFREDO MORENO GONZÁLEZ.

En ALMERIA, a dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- DAMIAN GIMENEZ IBAÑEZ ha presentado demanda de ejecución frente a INDALSER PUBLICIDAD SL

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 11/11/16 por un total de 4.487.37 € en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s INDALSER PUBLICIDAD SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 4.487.37 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo, de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, Art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el BANCO SANTANDER IBAN ES55 0049-3569-9200-0500- 1274 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancada deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a INDALSER PUBLICIDAD SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, firma ilegible.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

65/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20140004521.

Procedimiento: 1131/14.

Ejecución Nº: 128/2016. Negociado: G2.

De: D/Dª: NURIA LAGUNA ABADIA.

Contra: D/Dª: CENTRO DENTAL VIVADENT SL y FOGASA

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 128/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de NURIA LAGUNA ABADIA contra CENTRO DENTAL VIVADENT SL. en la que con fecha 20/12/16 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ALFREDO MORENO GONZÁLEZ.

En ALMERIA, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

HECHOS

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 128/16, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancia de Dª NURIA LAGUNA ABADIA contra CENTRO DENTAL VIVADENT SL, se dictó con fecha 18/04/16 Auto despachando ejecución contra los bienes de la parte demandada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 3.335,94 euros de principal, más intereses legales y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- La ejecutada ha sido declarada en situación de insolvencia provisional por resolución dictada con fecha 07/06/16, en las presentes actuaciones.

TERCERO.- Por la A.E.A.T. se ha efectuado ingreso de la cantidad de 3.335,94 €, mediante transferencia en la C/C de este Juzgado, al haberle sido embargada la Declaración de la Renta.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS.

UNICO.- El artículo 276.2 de la LEY REGULADORA DE LA JURISDICCION SOCIAL establece que la declaración de insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo:

- 1.- Dejar sin efecto la INSOLVENCIA dictada en su día a la Ejecutada CENTRO DENTAL VIVADENT SL.
- 2.- Alzar todos los embargos trabados.
- 3.- Hacer transferencia al FOGASA de la cantidad transferida por la Agencia Tributaria, por estar subrogado en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante el Secretario Judicial que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a CENTRO DENTAL VIVADENT SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, firma ilegible.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

43/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 272/2015. Negociado: CU.

N.I.G.: 0401344S20150001077.

De: D/D^a. DANIELA GHIATA

Abogado: JUAN ANTONIO PEREZ RUIZ.

Contra: D/D^a. INVIATAL SL y FOGASA

EDICTO

D^a Fuensanta Rodríguez Villar, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 272/2015 se ha acordado citar a INVIATAL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 11:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, CON CINCO MINUTOS DE ANTELACION A LA SEÑALADA PARA EL JUICIO.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del SECRETARIO JUDICIAL en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte,

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del Art. 21 de la LPL.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INVIATAL SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALMERIA, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Fuensanta Rodríguez Villar.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

44/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 719/2016. Negociado: MU.

N.I.G.: 0401344S20160002985.

De: D/Dª PABLO SERRANO MAZZAMATI.

Abogado: MARIANO BLANCO LAO.

Contra: D/Dª. FOGASA y GRUPO GARCANGELO S.L. (nombre comercial Taberna Restaurante La Mazmorra).

EDICTO

Dª Fuensanta Rodríguez Villar, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 719/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. PABLO SERRANO MAZZAMATI contra FOGASA y GRUPO GARCANGELO S.L. (nombre comercial Taberna Restaurante La Mazmorra) sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

SENTENCIA Núm. 531/2016.

En Almería, a de dieciséis de diciembre dos mil dieciséis.

Vistos por la lltma. Sra. Dª. Lourdes Cantón Plaza, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de los de Almería y su Provincia, el juicio promovido en materia de Despido por D. PABLO SERRANO MAZZAMATI representado y asistido por el Letrado D. Mariano Blanco Lao, frente a la mercantil GRUPO GARCANGELO S.L. y con intervención del FOGASA, representado y asistido por el Letrado Ü. Francisco Lardón Castillo y en atención a los siguientes.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. PABLO SERRANO MAZZAMATI frente a la mercantil GRUPO GARCANGELO S.L. y con intervención del FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto el actor extinguiendo la relación laboral entre el trabajador y la empresa demandada en la fecha del despido (20/06/2016), y en consecuencia condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 1.637,35 € en concepto de indemnización por despido; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del Art. 33 del ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quién lo interpone, acredite haber consignado la cantidad de 300 € en la cuenta de este Juzgado (artículo 229 de la LRJS), y asimismo acredite haber consignado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse esta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 230 de la LRJS). Los números de cuenta de este Juzgado de lo Social nº 2, abiertos en Banco Santander, son para quien este obligado a acreditar, en el momento de anunciar el recurso, haber ingresado el importe de la condena "De recursos", nº 0232 0000 dígito 65 "seguido del número de expediente"; y acreditar igualmente haber efectuado el depósito especial de 300 €, en la cuenta titulada "De Depósitos, 300 €", nº 0232 0000 dígito 36 "seguido del número del expediente".

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS., estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Los datos que constan en esta Resolución y demás que obran en el expediente lo son a los exclusivos efectos del procedimiento, sin que esté autorizada su utilización para una finalidad diferente. Cualquier utilización no autorizada de datos de carácter personal, podrá dar lugar a la exacción de las responsabilidades previstas en la Ley Orgánica 15/1990, de 11 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y, en su caso, devengar en responsabilidades penales, según la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre sobre el Código Penal.

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO GARCANGELO S.L. (nombre comercial Taberna Restaurante La Mazmorra), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Fuensanta Rodríguez Villar.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

45/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: CANTIDAD 379/2014. Negociado: MU.

N.I.G.: 0401344S20140001531.

De: D/D^a. JUAN ANTONIO HIGUERAS DIAZ.

Abogado: FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ GUIRADO.

Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y LOGÍSTICA ALMANSUR SL

EDICTO

D^a Fuensanta Rodríguez Villar, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 379/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. JUAN ANTONIO HIGUERAS DIAZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, y LOGISTICA ALMANSUR SL sobre Procedimiento DE CANTIDAD se ha dictado SENTENCIA CUYO ENCABEZAMIENTO Y FALLO SON COMO SIGUEN:

SENTENCIA Nº 362/2016.

En Almería, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto por la Il^{ta}. Sra. D^a. Lourdes Cantón Plaza, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de los de Almería y su Provincia, el juicio promovido en materia de Reclamación de Cantidad a instancias de D. JUAN ANTONIO HIGUERAS DÍAZ, asistido por el Letrado D. Francisco de Asís Rodríguez Guirado, frente a la empresa LOGÍSTICA ALMANSUR S.L., con intervención del FOGASA y en atención a los siguientes.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. JUAN ANTONIO HIGUERAS DÍAZ frente a la empresa LOGÍSTICA ALMANSUR S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.512,22 euros más el 10% de interés por mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en el artículo 33 del ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quién lo interpone, acredite haber consignado la cantidad de 300 € en la cuenta de este Juzgado (artículo 229 de la LRJS), y asimismo acredite haber consignado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse esta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 230 de la LRJS). Los números de cuenta de este Juzgado de lo Social nº 2, abiertos en Banco Santander, son para quien este obligado a acreditar, en el momento de anunciar el recurso, haber ingresado el importe de la condena "De recursos", nº 0232 0000 dígito 65 "seguido del número de expediente"; y acreditar igualmente haber efectuado el depósito especial de 300 €, en la cuenta titulada "De Depósitos, 300 €", núm. 0232 0000 dígito 36 "seguido del número del expediente".

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS., estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Los datos que constan en esta Resolución y demás que obran en el expediente lo son a los exclusivos efectos del procedimiento, sin que esté autorizada su utilización para una finalidad diferente. Cualquier utilización no autorizada de datos de Carácter personal, podrá dar lugar a la exacción de las responsabilidades previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y, en su caso, devengar en responsabilidades penales, según la Ley Orgánica J0/1095, de 23 de noviembre sobre el Código Penal.

Y para que sirva de notificación al demandado LOGISTICA ALMANSUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Fuensanta Rodríguez Villar.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

46/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 304/2015. Negociado: RL.

N.I.G.: 0401344S20150001211.

De: D/D^a. JESUS LOPEZ SIMON.

Contra: D/D^a. ROYPEREXPORT y FRUT SOL ALMERIA.

Abogado: JUAN JOSE SALVADOR VENTURA.

EDICTO

D^a Fuensanta Rodríguez Villar, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 304/2015 se ha acordado citar a ROYPEREXPORT como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7/2/17 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA 120. PLTA 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, CON QUINCE MINUTOS DE ANTELACION A LA SEÑALADA PARA EL JUICIO.

- El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del SECRETARIO JUDICIAL en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art, 21.3 de la LPL.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ROYPEREXPORT.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALMERIA, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Fuensanta Rodríguez Villar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

47/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 434/2016. Negociado: RL.

N.I.G.: 0401344S20160001887.

De: D/D^a. ALBERTO GABRIEL GONZALEZ SANCHEZ.

Abogado: DIEGO CAPEL RAMIREZ.

Contra: D/D^a SOLUCIONES MOVILES DE LA REHABILITACION SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D^a Fuensanta Rodríguez Villar, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 434/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. ALBERTO GABRIEL GONZALEZ SANCHEZ contra SOLUCIONES MOVILES DE LA REHABILITACION SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/12/16 del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Almería, a quince de diciembre de dos mil dieciséis.

Don Juan Antonio Boza Romero, Juez de refuerzo del Juzgado de lo Social nº 2 de Almería y su Partido ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA Nº 526/16.

Vistos por mí. D. Juan Antonio Boza Romero. Juez de refuerzo del Juzgado de lo Social núm. 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal del orden social, sobre reclamación de cantidad, promovidos por D. ALBERTO GABRIEL GONZALEZ SANCHEZ, que compareció representado y asistido del Letrado D. Diego Capel Ramírez, frente a la empresa SOLUCIONES MOVILES DE LA REHABILITACION SL., que no compareció pese a estar citada en legal forma. También fue emplazado el FOGASA, que compareció representado y asistido por el Letrado D. Francisco Lardón Castillo.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. ALBERTO GABRIEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ frente a la Empresa SOLUCIONES MOVILES DE LA REHABILITACION SL., en reclamación de CANTIDAD, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad total de 1.945,16euros, en concepto de salarios del periodo comprendido entre el 6-10-2015 al 12-11-2015 y de parte proporcional de vacaciones no disfrutadas a la fecha de extinción de la relación laboral, tal y como se especifica en los fundamentos de derecho segundo y cuarto de esta sentencia, más los intereses por mora al tipo del 10% sobre la citada cantidad.

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del FOGASA, dada su condición de interviniente adhesivo, sin perjuicio del cumplimiento de sus responsabilidades legales.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quién lo interpone, acredite haber consignado la cantidad de 300 € en la cuenta de este Juzgado (artículo 229 de la LRJS). \ asimismo acredite haber consignado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse esta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 230 de la LRJS). Los números de cuenta de este Juzgado de lo Social nº 2. abiertos en Banco Santander, son para quien este obligado a acreditar, en el momento de anunciar el recurso, haber ingresado el importe de la condena "De recursos", nº 0232 0000 dígito 65 "seguido del número de expediente": y acreditar igualmente haber efectuado el depósito especial de 300 €. en la cuenta titulada "De Depósitos. 300 €". nº 0232 0000 dígito 36 "seguido del número del expediente".

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por SS. el Juez D. Juan Antonio Boza Romero, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SOLUCIONES MOVILES DE LA REHABILITACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se liarán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Fuensanta Rodríguez Villar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

49/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don José Luis Torrecillas Vidal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto. HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 785/16 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 638/- En Almería, a 14 de Diciembre de dos mil dieciséis. Visto por mi el Illmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido sobre Despido por Mahjoura Maaloum frente a Creen Nature S.C.A.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D.^a Mahjouba Maaloum frente a las empresas Green Nature SCA y Green Nature Fresh SL debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la actora y en consecuencia condeno solidariamente a dichas empresas a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberán pagar a la demandante la cantidad de 7.463.52 € en concepto de indemnización por despido; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del Art. 33 del ET.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION DE LA SENTENCIA al demandado .GRENN NATURE S.C.A.. .que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en El Ejido (Almería), C/. Agamenón, 48 expido el presente en Almería, a 19 de Diciembre de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO, José Luis Torrecillas Vidal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

51/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don José Luis Torrecillas Vidal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 312/16 sobre de Cantidad, a instancia de D^a. Noelia Martos Navarro, frente a UNION GERIATRICA DE ALMERIA Y OTRO y fogasa, aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es como sigue:

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA, al ejecutado, UNION GERIATRICA DE ALMERIA S.L., con cif: B-04750972, y con último domicilio conocido en C/. Alcalde Muñoz nº 11, Almería, por importe de 4.092,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Habiendo sido condenado solidariamente, al AYUNTAMIENTO DE SERON, REQUIERASE, para que a la mayor brevedad posible, de cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 22-06-16, y por tanto al pago de 4.092,92 Euros de principal; todo ello, bajo los apercibimientos legales; con su resultado, se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, y al ejecutado, por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y B.O.E. de Almería.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A EL/LOS DEMANDADO/S, UNION GERIATRICA DE ALMERIA S.L., que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/. Alcalde Muñoz nº 11 - ALMERIA, expido el presente en Almería, a diecinueve de Diciembre de dos mil dieciséis.

EL LETRADO/A, José Luis Torrecillas Vidal.